



**PRESIDENCIA DEL GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA**

*Resolución Ejecutiva Regional*

**N°** 196-2012-GRA/PR

**VISTO:**

El Expediente Administrativo N° 52929 – 3042 a través cual se recomienda iniciar las acciones legales en contra de los integrantes de la Junta Directiva de la “Asociación Asentamiento Humano – El Mirador del Triunfo – La Joya”; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, la Asociación Asentamiento Humano –El Mirador del Triunfo-La Joya” solicitó la adjudicación de un terreno erizado para fines agropecuarios instalados en la parte posterior del Asentamiento Humano El Triunfo, que los terrenos erizados de la Región Arequipa se encuentran ubicados en el distrito de la Joya.

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 088-2012-GRA/PR de fecha 07 de febrero del 2012 en última instancia se le declaró infundado el recurso de apelación presentado por la Asociación.

En la misma resolución se autorizó a la Procuraduría Pública Regional a cargo de los asuntos judiciales del Gobierno Regional de Arequipa a iniciar las acciones legales en contra de los representantes de la Asociación Asentamiento Humano El Mirador del Triunfo –La Joya”.

Que, la referida Asociación actualmente se encuentra en posesión de los terrenos que le pertenecen al Gobierno Regional Arequipa.

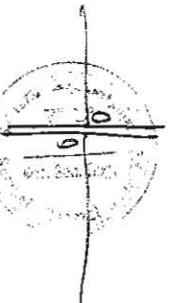
Que, según la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales establece:

*“Artículo 19°.- Defensa de los bienes estatales.-*

*Las entidades públicas deberán adoptar las acciones necesarias para la defensa administrativa y judicial de los bienes estatales de su propiedad o los que tengan a su cargo.”*

Que, estando al Oficio N° 972 2012-GRA/SG de la Secretaria General del Gobierno Regional Arequipa; al Informe N° 147 -2012 –GRA/ORAJ de la Oficina de Asesoría Jurídica como al Acuerdo de Directorio de Gerentes Regionales llevado a cabo el día 07 de marzo del presente año 2012; y,

Que, de conformidad con lo prescrito en la Ley N° 27783 Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, modificado por la Ley N° 27902, Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General; y con las facultades conferidas por Ley;



**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO ÚNICO.- AUTORIZAR** al Procurador Público Regional a cargo de los asuntos judiciales del Gobierno Regional de Arequipa para que interponga las acciones judiciales en contra del Presidente de la Junta Directiva señor Juan Erasmo Palo Flores, como de los demás integrantes de la Directiva de la Asociación Asentamiento Humano "El Mirador del Triunfo - La Joya" y/o en contra de terceros que resulten responsables por la ocupación indebida de los terrenos eriazos que pertenecen al Gobierno Regional de Arequipa ubicados en el distrito de La Joya, Provincia y Departamento de Arequipa; a fin de recuperar la posesión y la propiedad de los mismos; en mérito a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

Dada en la Sede del Gobierno Regional Arequipa a los **VEINTIOCHO ( 28 )** días del mes de **MARZO** del Dos Mil Doce.

**REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE**



GOBIERNO REGIONAL AREQUIPA

*Juan Manuel Guillén Benavides*  
Dr. Juan Manuel Guillén Benavides  
PRESIDENTE

